



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

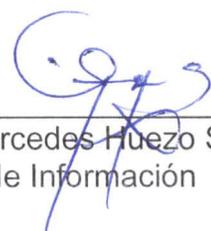
San Salvador, a las dieciseis horas del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2017-0061**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

“Información brindada en las solicitudes de información publica referencias: 03-2017 y 33-2017”.

Luego de haber notificado al solicitante el día nueve de marzo a las quince horas con quince minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información